



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**4910 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca.**

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición Ayuntamiento de Lorca, por resolución de 22 de noviembre de 2024, inició procedimiento para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca, publicada en el BORM núm. 284, de 7 de diciembre de 2024, y notificada al Ayuntamiento de Lorca y a las personas interesadas.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 66, de 21 de marzo de 2025) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Lorca y a las personas interesadas.

Durante la tramitación de este expediente la Asociación Lorca por su Patrimonio Cultural presenta alegaciones que en síntesis, plantean lo siguiente:

- La importancia de la tipología de características simples de la arquitectura tradicional lorquina.
- La falta de conservación general de los inmuebles.
- El valor de considerar la perspectiva urbana protegida y su visión de conjunto.

Las citadas alegaciones han sido analizadas e informadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural según consta en el informe de 26 de septiembre de 2025, estimando el fondo del asunto que defiende la citada Asociación, ya que este procedimiento ha tenido en cuenta todos los aspectos esgrimidos:

- Las características simples de la arquitectura tradicional lorquina serán requisito esencial, cumpliendo el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lorca, para la recuperación de los espacios de las edificaciones que son objeto del procedimiento en tramitación.
- La perspectiva urbana protegida en el Conjunto Histórico de Lorca va a ser respetada en la recuperación del lugar, de acuerdo al Plan Especial de Protección municipal, procurando la visualización del paisaje urbano en conjunto, y que formará parte del BIC Conjunto Histórico de Lorca.



Este procedimiento va a permitir dar solución a una situación que en la actualidad, transcurridos catorce años tras el terremoto, es distorsionante en el contexto del Conjunto Histórico de Lorca, dada la inviabilidad técnica para la reconstrucción de los inmuebles manteniendo las fachadas.

El Servicio de Patrimonio Histórico con fecha de 26 de septiembre de 2025, informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, procede dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca, según identificación y descripción que se recogió en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone los artículos 22 y 28 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

#### **Resuelvo**

1. Dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca, cuya identificación y descripción figuran en el anexo.

2. Los proyectos de reconstrucción que se desarrolleen en los solares afectados deberán cumplir con la aplicación de la normativa del Plan Especial del Conjunto Histórico de Lorca.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación y/o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 2 de octubre de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca**

La localización de los inmuebles es la siguiente:

CALLE TINTES. Manzana 4. Finca 11 y 12.

RC: 5012811XG1751A0001IK

CALLE CAVA N.º 40-42. Manzana 9. Finca 18 y 19.

RC: 491171811XG1741B0001MM

CALLE LEONES N.º 7. Manzana 17. Finca 7.

RC: 4910607XG1741B0001AM.

CALLE ABAD DE LOS ARCOS N.º 6. Manzana 19. Finca 1.

RC: 4810007XG1741B0001PM

CALLE SANTIAGO N.º 7. Manzana 20. Finca 6.

RC: 4810021XG1741B0001ZM.

CALLE MARTIN PIÑERO N.º 7. Manzana 38. Finca 14.

RC: 4708313XG1740H0001QF.

### **RELACIÓN DE FACHADAS**

La relación de fachadas apeadas como consecuencia de las demoliciones realizadas tras las declaraciones de ruina inminente dictadas por los daños ocasionados por los terremotos del 11 de mayo de 2011, y para las que se solicita la descatalogación, es la siguiente:

**1.- CALLE TINTES N.º 10 ESQUINA CALLE PUERTA DE SAN GINÉS  
N.º 2, 4 y 8. MANZANA 4. FINCAS 11 y 12 (13 según cartografía del PEPRI).**

Corresponden a las FINCAS 11 y 12 de la MANZANA 4 del PEPRI con grado de protección 3. Forman el mismo edificio junto con la FINCA 10 del PEPRI, que no dispone de protección.

Ficha PEPRI: 63 y 64. Afectado por las perspectivas urbanas catalogadas 6-82.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Fincas registrales: 13.190 y 16.211

Referencias catastrales. Parcela con varios inmuebles (división horizontal):

5012811XG1751A0001IK (FR 13.190)

5012811XG1751A0002OL y 5012811XG1751A0003PB (FR 16.211)

#### **Antecedentes administrativos**

Expediente RI-123/2011. Decreto declaración de ruina inminente por seísmo de fecha 16/08/2011. Son dos edificaciones entre medianeras y en esquina, que funcionalmente eran un solo edificio (FINCAS 10, 11 Y 12 del PEPRI), situadas en las calles Tintes n.º 10 y Puerta de San Ginés n.º 2, 4 y 8. La edificación con acceso desde calle Tintes n.º 10 tenía dos plantas sobre rasante y la edificación que esquina a Puerta de San Ginés tenía tres plantas sobre rasante. Ambas edificaciones compartían elementos estructurales horizontales y verticales (muros de carga y cubierta inclinada de teja).



## **2.- CALLE CAVA N.º 44. MANZANA 9. FINCA 18.**

Corresponde a la FINCA 18 de la MANZANA 9 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 177. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 7.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 44.898

Referencia catastral: 4911718XG1741B0001MM

Antecedentes administrativos

Expediente RT-3/2011. Resolución declaración de ruina por seísmo de fecha 16/01/2012 (inicio del expediente de declaración de fecha 19/09/2011).

## **3.- CALLE CAVA N.º 46. MANZANA 9. FINCA 19.**

Corresponde a la FINCA 18 de la MANZANA 9 del PEPRI. Grado de protección 3

Ficha PEPRI: 178. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 7.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 20.254

Referencia catastral: 4911719XG1741B0001OM

Antecedentes administrativos

Expediente RT-2/2011. Resolución declaración de ruina por seísmo de fecha 28/02/2012 (inicio del expediente de declaración de fecha 19/09/2011).

## **4.- CALLE LEONES N.º 7. MANZANA 17. FINCA 7.**

Corresponde a la FINCA 7 de la MANZANA 17 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 250. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 21.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 20.506

Referencia catastral: 4910607XG1741B0001AM, 4910607XG1741B0002SQ,  
4910607XG1741B0003DW, 4910607XG1741B0004FE, 4910607XG1741B0005GR,  
4910607XG1741B0006HT.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-189/2011. Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha 16/08/2011.

## **4.- CALLE ABAD DE LOS ARCOS N.º 6. MANZANA 19. FINCA 1.**

Corresponde a la FINCA 1 de la MANZANA 19 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 266. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 9-12-81.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 12.869BIS

Referencia catastral: 4810007XG1741B0001PM, 4810007XG1741B0002AQ.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-58/2011. Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha 01/07/2011.

## **5.- CALLE SANTIAGO N.º 7. MANZANA 20. FINCA 6.**

Corresponde a la FINCA 6 de la MANZANA 20 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 283. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 20-23.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 8054



Referencia catastral: 4810021XG1741B0001ZM, 4810021XG1741B0002XQ,  
4810021XG1741B0003MW.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-9/2011. Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha  
25/05/2011.

**6.- CALLE MARTIN PIÑERO N.º 7. MANZANA 38. FINCA 14.**

Corresponde a la FINCA 14 de la MANZANA 38 del PEPRI. Grado de protección 3.

Forma unidad con la FINCA 15 de su manzana. Toda actuación

Ficha PEPRI: 512. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 39-78.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 18.517

Referencia catastral: 4708313XG1740H0001QF, 4708313XG1740H0002WG.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-224/2011. El Decreto de declaración de ruina por seísmo de  
fecha 28/02/2012 (inicio del expediente de declaración de fecha 19/09/2011).